



## **MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden 214/2017, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, y en el apartado 3.1.1.c) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, se elabora la presente Memoria Económica del proyecto de Decreto del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha.

### **PRIMERO.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, en su artículo 23.1, dispone que todo proyecto de disposición de carácter general que implique gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros requerirá, con carácter previo, el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos, independientemente de que dichos gastos hayan sido debidamente anotados en el sistema de información económico-financiera Tarea.

Presupuestos Generales que han sido prorrogados por el Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, en el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los mismos.

La Orden 214/2017, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, en su artículo 9.1, establece que para la tramitación del informe a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, se remitirá, a la dirección general competente en materia de presupuestos, una copia del borrador definitivo del proyecto de disposición de carácter general que se pretenda someter a aprobación, y una memoria económica de la medida firmada por la persona titular de la secretaría general de la consejería competente por razón de la materia, en la que se detallará:

a) El importe total de su implementación o puesta en marcha, desglosado por partidas presupuestarias y la distribución por anualidades, así como, en su caso, su fuente de financiación.

b) La estimación de su incidencia en las partidas del presupuesto de gastos o de ingresos que puedan verse afectadas en el presupuesto corriente y los dos siguientes, una vez tenidas en cuenta las actuaciones que deban llevarse a cabo a partir de la fecha de la entrada en vigor, firma o puesta en marcha.



El importe de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, son las establecidas en el anexo X-A de la Orden 214/2017, de 29 de diciembre, tal como se indica en su disposición adicional primera.1:

1. Dietas

a) Alojamiento y Desayuno: 64,73 euros.

b) Manutención: 40,68 euros.

c) Dieta entera: 105,39 euros.

2. Indemnización por utilización de vehículos particulares

a) Turismos: 0,20 euros/Kilómetro.

b) Motocicletas 0,11 euros/Kilómetro.

**SEGUNDO.- IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

El proyecto de Decreto del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha, en su artículo 20, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia la obligatoriedad de proporcionar los medios económicos, materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité y debe garantizar su funcionamiento.

Asimismo, en el artículo 21 del texto proyectado, señala que las personas que asistan a las reuniones del Comité no serán retribuidas. No obstante, los miembros del Comité tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos ocasionados con motivo de la asistencia de forma presencial a las mismas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Estos gastos serán abonados con cargo a los créditos ordinarios de la Secretaría General de la Consejería.

En la medida que el Comité se reunirá en sesión ordinaria una vez al año (artículo 16.1 del proyecto de Decreto) y se prevé en el mismo la posibilidad de celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como a distancia (artículo 17.1), el impacto presupuestario únicamente puede ser estimado, teniendo en cuenta que se celebre al menos una reunión presencial al año con todos los miembros del Comité (un total de 12) y éstos viniesen de Albacete dado que habría que retribuir a cada uno la manutención: (20,34 euros correspondiente a la comida) y el kilometraje (0,20 euros/Kilómetro, unos 500 km), el coste total máximo por cada persona sería de 120,34 euros y el coste total por año sería de 1444,08 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27020000 G/311A/22606 y 27020000 G/311A/23000, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, que han sido prorrogados por el Decreto 95/2018, de 18 de diciembre.

LA SECRETARIA GENERAL



Castilla-La Mancha

Ref. Administrativa  
Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-ALL  
ASUNTO: Informe.

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE DECRETO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Vistas las alegaciones presentadas al proyecto de Decreto del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.**

Con anterioridad al trámite de información pública la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT en Castilla-La Mancha dirige un escrito, con fecha 11 de enero de 2019, a la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, en el que señalaba en relación con el texto proyectado lo siguiente:

“Nos parece un Decreto interesante y necesario en el ámbito sociosanitario en nuestra región, por lo tanto nuestra valoración es positiva.

Igualmente queremos hacer la siguiente aportación: En el artículo 7.3 del citado borrador, consideramos importante la valoración por parte de esa Consejería de incluir una persona del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, ya que entendemos que los Servicios de Salud están directamente relacionados con los Servicios Sociales y la Dependencia y la coordinación de ambas esferas es necesaria e importante y consideramos que enriquecería el funcionamiento del citado Comité de Ética.”

Asimismo, la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-CLM), en su escrito de 21 de enero de 2019 efectúa sugerencias que luego reproduce en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019 del Consejo Asesor de Servicios Sociales.

El 23 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 16) la Resolución de 16 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura del período de información pública del proyecto de decreto del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha y el texto del proyecto de Decreto estuvo a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, para que las personas interesadas presentaran las alegaciones u observaciones que estimasen oportunas.

El plazo de información pública fue de veinticinco días, contado desde el día 24 de enero de 2019 hasta el 27 de febrero del mismo año.



Asimismo, la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social remitió por correo electrónico la Resolución de 16 de enero de 2019, junto con el texto proyectado, el día 30 de enero de 2019 a la Secretaría General de la Presidencia, a las secretarías generales de las consejerías y a la Secretaría General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Finalizado el plazo de información pública, se han presentado alegaciones únicamente por la Asociación de Castilla-La Mancha de Residencias y Servicios de Atención a Los Mayores (Acescam).

## **SEGUNDO.- TRATAMIENTO DADO A LAS ALEGACIONES.**

A continuación se detalla el tratamiento dado a las aportaciones realizadas por la Secretaría General de Acescam:

1.º En la parte expositiva, propone la supresión de los términos "creencias" e "ideologías" del siguiente párrafo:

"Por todo ello, el Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha se configura como un órgano de deliberación, de carácter interdisciplinar y funcionalmente independiente que integra diferentes perspectivas, creencias, ideologías y analiza, asesora y ayuda a la toma de decisiones ante los conflictos éticos que se plantean en el ámbito de los servicios sociales y de la atención a las personas en situación de dependencia."

Se acepta la propuesta y el nuevo párrafo queda redactado como sigue:

"Por todo ello, el Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha se configura como un órgano de deliberación, de carácter interdisciplinar y funcionalmente independiente, que integra diferentes perspectivas y analiza, asesora y ayuda a la toma de decisiones ante los conflictos éticos que se plantean en el ámbito de los servicios sociales y de la atención a las personas en situación de dependencia."

2.º Respecto a la composición del Comité (artículo 8 del texto proyectado), en opinión de Acescam, el perfil de sus integrantes no queda suficientemente bien definido, para responder al criterio de interdisciplinariedad del Comité y aunque entienden que se trata de un Comité de Ética de Servicios Sociales, muchos de los conflictos que se plantean en la atención diaria en sus instituciones precisan de la aportación de la óptica sanitaria, social y jurídica para poder ser resueltos.

Precisamente, por la composición interdisciplinar del Comité, con una representación equilibrada de los diversos profesionales involucrados en el ámbito de los servicios sociales y de la atención a la dependencia, se ha optado en el proyecto de Decreto por no mencionar expresamente ninguna disciplina.

3.º Por lo que respecta a la periodicidad de las reuniones del Comité (artículo 16), no se considera acertado establecer la obligatoriedad de varias reuniones al año, dado que desconocemos el volumen de asuntos que tendrá el Comité y, en todo caso, si hubiera que celebrar diversas reuniones siempre cabe la posibilidad de su convocatoria extraordinaria.



4.º Por último, Acescam propone la supresión de los medios telefónicos e incluso el correo electrónico para la celebración de las sesiones (artículo 17 del proyecto de Decreto), ya que, en su opinión, no permiten un espacio adecuado para el acto de deliberación y adopción de acuerdos.

Tampoco se acepta esta aportación dado que este artículo ajusta su contenido a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y será la importancia o gravedad del asunto objeto de análisis por el Comité lo que determinará si la sesión se celebra de forma presencial o a distancia.

### **TERCERO.- CONSEJO ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES.**

Según preceptúa el artículo 70.1.e) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, el día 6 de febrero de 2019 el Consejo Asesor de Servicios Sociales informó favorablemente el proyecto de Decreto del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha. Si bien, en la convocatoria del mismo se formularon las siguientes alegaciones:

a) La Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-CLM).

Estas entidades coinciden en señalar que no es necesario al hacer referencia al Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia, la mención expresa del término "dependencia" ya que quedaría subsumida dentro del Sistema Público de Servicios Sociales. Es más, si se incluye la palabra dependencia, habría que hacer referencia a otros colectivos como la discapacidad.

Desde la Consejería de Bienestar Social se considera adecuado mantener la denominación que recoge el proyecto de Decreto.

b) La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Por lo que respecta a la naturaleza del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia (artículo 2.1 del proyecto de Decreto), la UCLM propone que se amplíe a la investigación y no se circunscriba únicamente a la intervención social.

No se considera acertada la inclusión del término investigación, ya que será objeto de regulación específica con el proyecto de Decreto por el que se regula el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha, cuyo período de información pública finalizó el 20 de marzo de 2019 mediante la Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 35, de 19 de febrero de 2019).

c) Comisiones Obreras (CCOO).

Por lo que respecta a la composición del Comité (artículo 8), CCOO considera que en el apartado 3.a) sería necesario especificar si estos profesionales estarían vinculados



Castilla-La Mancha

únicamente al Sistema Público de Servicios Sociales o podrían serlo de cualquier ámbito del Gobierno regional.

Asimismo, propone incorporar a una persona de la iniciativa privada (ámbito empresarial), que sea prestadora de servicios sociales y forme parte del Sistema Público de Servicios Sociales.

Por último y respecto a las personas propuestas por las universidades o colegios profesionales (artículo 8.3.c), CCOO sugiere que se determine el procedimiento para seleccionar a estas personas.

d) La Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam) y el Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha.

Cecam se adhiere a la propuesta de CCOO de incorporar al Comité una persona de la iniciativa privada y el Colegio de Educadores Sociales se suma a la propuesta que efectúa CCOO al artículo 8.3.c).

En consecuencia con todo lo expresado y una vez analizadas las propuestas formuladas por CCOO, la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha y el Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha, el apartado 3 del artículo 8 del texto proyectado queda redactado de la siguiente manera:

“3. El Comité estará integrado por trece profesionales:

- a) Siete personas entre profesionales que prestan servicio en la Administración autonómica.
- b) Dos personas de las entidades del tercer sector cuya actividad esté relacionada directamente con los servicios sociales y con la atención a la dependencia.
- c) Tres personas con acreditada formación en ética de intervención social o en bioética de las universidades o colegios profesionales con implantación en la región.
- d) Una persona de las entidades de la iniciativa mercantil cuya actividad esté relacionada directamente con los servicios sociales y con la atención a la dependencia.

Las personas que formen parte del Comité deberán tener formación específica en ética o adoptar el compromiso de tenerla en el plazo máximo de un año a contar desde su nombramiento como miembro del Comité y al menos la mitad de ellas deberán acreditar cien horas de formación en dicha materia.”

## LA SECRETARIA GENERAL